



Resistencia, 23 de Febrero de 2022. =

Para Resolver los autos caratulados "DEFENSOR DE PUEBLO DEL CHACO S/PRESENTACIÓN REF. LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" (MUNIC. P.R.S. PEÑA)" EXPTE N° 3070/15, Y CONSIDERANDO:

Que ante la recepción de Nota N° 225/15 del entonces Defensor del Pueblo de la Provincia del Chaco Dr. Gustavo A. Corregido, remitida en A N° E47-2014-522-A caratulada "Vecinos de Pcia. Roque Saenz Peña S/Reclamo por Instalaciones de Antenas de Telefonía Celular en Zonas Residenciales", solicita intervención en el marco de la Ley N° 1774-B -anterior 6431- de Acceso a la Información Pública.

Que con fecha 10/09/2014 solicitó informe mediante Oficio N° 445/14 al Sr. Intendente de la Municipalidad de Presidencia Roque Saenz Peña, que ante la falta de contestación se libró Oficio Reiteratorio N° 326/15 con fecha de recepción 14/10/2015, ambos sin contestación. Adjunta fotocopia de Resolución N° 313/14 del 10/09/2014, Oficio N° 445/14, Oficio N° 326/15 y Acta de fecha 7/8/2015.

Que a fs. 6 obra resolución de esta Fiscalía, quien en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1774 B Art. 12 y con el objeto de garantizar el acceso a la Información Pública, solicita al Intendente del Municipio de Presidencia Roque Saenz Peña, informe sobre el pedido de Informe efectuado por el Defensor del Pueblo mediante los Oficios reseñados, con indicación de causas, motivos y/o justificación legal de su falta de contestación.



Que a fs. 8 se libra Oficio N° 387/15 al Intendente de Presidencia Roque Saenz Peña Cr. Gerardo Cipolini, a fs. 9 se agrega constancia de Correo Argentino con diligenciamiento de Oficio.

Que a fs. 10 se recepciona contestación de Oficio N° 0387 por parte del Intendente del Asesor General del Municipio de P.R.S.P Dr. Mauricio F. Abramezan, e informa que; en relación al Oficio N° 445/14, indica que en Mesa de Entradas de dicho Municipio no obra registro que indique ingreso del mismo y que por no estar materializada la solicitud no existe ninguna respuesta.

En relación al Oficio N° 326/15 de fecha 14 de Octubre de 2015, informa que fue contestado y presentado ante la autoridad requiriente -Defensoría del Pueblo de la Provincia del Chaco-. Indicando, que la normativa municipal requerida y sobre la cual se efectuara análisis de su vigencia y aplicación, fue dictada hace más de una década y en circunstancias de no contar la Municipalidad de Sáenz Peña con una legislación marco (nacional/provincial) que estableciera cuáles eran los principios rectores en la materia; que a los fines de evacuar el pedido de informe se efectuó un estudio pormenorizado en relación a la información requerida, que el trabajo de compilar y analizar la información de Antenas llevó un tiempo determinado, que es lo que ha causado la demora en dar respuesta oportuna al Sr. Defensor del Pueblo.

En este orden, esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1774-B-, advierte que en el caso puntual de autos el Organismo Requerido en Municipio de Presidencia Roque Saenz Peña, ha contestado el pedido de Informe solicitado por el Defensor del Pueblo de la Provincia, según descargo obrante a fs. 10. Corresponde en esta instancia y en atención a la contestación efectuada por el requerido concluir las presentes actuaciones.

Por todo lo expuesto y facultades legales
conferidas por Ley N° 1774-B;

RESUELVO:

I.-DAR por concluida las presentes actuaciones
iniciadas en el marco de la Ley N° 1774-B en el ámbito de la Municipalidad
de Presidencia Roque Saenz Peña, por los fundamentos expuestos en los
considerandos.-

II.-TOMAR RAZON por Mesa de Entradas y Salidas,
archivar las presentes actuaciones.-

RESOLUCION N° 2578/22




Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMÓN
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas